

SANTIAGO, 6 ABRIL 2021

RESOLUCION Nº 0736 EXENTA

VISTOS: lo dispuesto en la Ley Nº 19.239; en el D.S. Nº 130 de 2017; en la letra d) del artículo 11 y artículo 12 del D.F.L. Nº 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; en la Ley Nº 19.886 y su Reglamento; lo solicitado por la Encargada de Compliance Convenio UPA – UTEM, mediante Correo Electrónico de fecha 31 de marzo de 2021.

CONSIDERANDO:

1. Que de fecha 22 de marzo de 2021 se suscribió el Convenio de Colaboración entre la Ilustre Municipalidad de Melipilla y la UTEM, con la finalidad del ingreso de estudiantes y docentes de la carrera de Medicina Veterinaria del Convenio UPA-UTEM en las instalaciones del Centro de Atención Primario Veterinario para la realización de actividades prácticas. Siendo requerido por la Encargada de Compliance Convenio UPA -UTEM, abogada Srta. Katherine Pineda López.
2. Que se adjunta Declaración Jurada sobre actos, convenciones y operaciones celebradas con personas relacionadas siendo firmada con fecha 22 de marzo de 2021.
3. en ese contexto se hace necesario aprobar el Convenio mediante el acto administrativo, por tanto;

RESUELVO:

- I. Apruébese el Convenio de Colaboración celebrado entre la **Ilustre Municipalidad de Melipilla** y la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, suscrito con fecha 22 de marzo de 2021, con la finalidad del ingreso de estudiantes y docentes de la carrera de Medicina Veterinaria del Convenio UPA-UTEM en las instalaciones del Centro de Atención Primario Veterinario para la realización de actividades prácticas. Siendo requerido por la Encargada de Compliance Convenio UPA – UTEM, abogada Srta. Katherine Pineda López.
- II. El texto del Convenio consta en el documento que signado como ANEXO 1 se acompaña a la presente resolución, formando parte integrante de la misma para todos los efectos legales.

Regístrese y Comuníquese.

LUIS
PATRICIO
BASTIAS
ROMAN

Firmado
digitalmente por
LUIS PATRICIO
BASTIAS ROMAN
Fecha: 2021.04.06
20:27:26 -04'00'

LUIS
LEONIDAS
PINTO
FAVERIO

Firmado
digitalmente
por LUIS
LEONIDAS
PINTO FAVERIO

DISTRIBUCION

Vicerrectoría Académica (con Anexo 1)
Vicerrectoría de Administración y Finanzas (con Anexo 1)
Vicerrectoría de Transferencia Tecnológica y Extensión (con Anexo 1)
Secretaría General (con Anexo 1)
Contraloría Interna (con Anexo 1)
Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico (con Anexo 1)
Dirección Jurídica (con Anexo 1)
Dirección de Asuntos Nacionales e Internacionales (con Anexo 1)
Convenio UPA-UTEM (con Anexo 1)

PCT
PCT/apbb

CONVENIO DE COLABORACIÓN

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA

Y

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

En Melipilla, a 22 de marzo de 2021, entre la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, RUT N° 70.729.100-1, con domicilio en calle Dieciocho N° 161, comuna y ciudad de Santiago, representada en este acto por su Rector don **LUIS PINTO FAVERIO**, chileno, ingeniero agrónomo, cédula nacional de identidad número [REDACTED] en adelante "La Universidad"; y por otra parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA**, persona jurídica de Derecho Público, RUT N° 69.072.900-8, representada en este acto por su Alcalde Subrogante, don **JUAN ALEXIS ACEVEDO NAVARRETE**, chileno, funcionario municipal y profesor de historia y geografía, cédula nacional de identidad número [REDACTED] ambos con domicilio en Silva Chávez N° 480, Comuna de Melipilla, en adelante "La Municipalidad"; quienes con las representaciones y facultades que envisten, vienen en celebrar el siguiente Convenio de Colaboración:

PRIMERO. Antecedentes.

1. Que, la Ilustre Municipalidad de Melipilla tiene por finalidad satisfacer las necesidades de la comunidad y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna de Melipilla, esto en atención a las funciones establecidas en la ley número dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

2. Por su parte, la Universidad Tecnológica Metropolitana tiene como misión "Formar personas con altas capacidades académicas y profesionales, en el ámbito preferentemente tecnológico, apoyada en la generación, transferencia, aplicación y difusión del conocimiento en las áreas del saber que le son propias, para contribuir al desarrollo sustentable del país y de la sociedad de la que forma parte".

3. Que, por medio de Decreto Exento N° 1208 de 2019, se aprobó el Convenio de Cooperación para la continuidad y conclusión de estudios de los y las estudiantes de la Universidad del Pacífico (en adelante UPA), entre la Administración de cierre de esa entidad, la Universidad Tecnológica Metropolitana y el Ministerio de Educación, con el fin de culminar los procesos de los y las estudiantes que quedaron a la deriva, luego del cierre de la UPA, de conformidad a la Ley N° 20.800.

4. Que, en virtud de lo mencionado anteriormente, la Universidad y la Municipalidad; en adelante las Partes, reconocen la relevancia de aunar esfuerzos para lograr una integración real y eficiente entre los profesionales y estudiantes en convenio de la Universidad y los profesionales de la Municipalidad; así mismo, contribuir mediante el desarrollo de actividades de formación u otros temas afines o de interés mutuo, que puedan ser considerados, en respuesta a las necesidades que las Partes o el entorno vaya demandando.

SEGUNDO. Por el presente Convenio la Universidad Tecnológica Metropolitana, a través de la Coordinación del Área Agropecuaria y Veterinaria del Convenio UPA-UTEM, y la Ilustre Municipalidad de Melipilla, a través de su Centro de Atención Veterinario Primario, se comprometen a promover programas y proyectos de cooperación, cuyos objetivos principales sean el intercambio de experiencias y la concreción de productos y servicios en todas aquellas áreas en las cuales tengan intereses comunes y sean relevantes en cada una de ellas, especialmente en aquellas orientadas al:

1. Desarrollo de pasantías, prácticas profesionales y/o laborales en dependencias de la Municipalidad, especialmente en el Centro de Atención Veterinario Primario.
2. A contribuir en la entrega de servicios oportunos, eficientes y de calidad para los usuarios de la Municipalidad.
3. Al fortalecimiento de capacidades en los ámbitos que le son propios, planificación, formación de recurso humano y servicio a la comunidad.
4. A la investigación e innovación tecnológica.
5. Y otras materias de relevancia que acuerden las partes.



TERCERO. Para los efectos estipulados en la cláusula anterior, en este acto, la Ilustre Municipalidad de Melipilla recibirá, en su Centro de Atención Veterinario Primario ubicado en Calle Pardo Nº 874, comuna de Melipilla, a estudiantes y docentes de la Carrera de Medicina Veterinaria, con el propósito de que puedan realizar las actividades prácticas de las asignaturas que así lo requieran, en fechas y horarios que serán definidos con acuerdo entre ambas partes.

No obstante, las partes pueden acordar la realización de otras actividades por medio de convenios específicos y/o complementarios.

CUARTO: La Municipalidad, previa comunicación de la Universidad autorizará y facilitará de manera gratuita el ingreso de estudiantes y docentes de la carrera de Medicina Veterinaria del Convenio UPA-UTEM a las instalaciones del Centro de Atención Primario Veterinario para la realización de las actividades prácticas.

Sin perjuicio de lo anterior, para la realización de las actividades prácticas antedichas, la Universidad deberá disponer de los insumos necesarios para la realización de estas, en las asignaturas que así lo requieran, de acuerdo con los planes y programas de estudio

a los cuales se encuentran adscritos/as los y las estudiantes en convenio, y a las necesidades previamente informadas por la Municipalidad, con acuerdo de las partes.

QUINTO. Para el cumplimiento del presente convenio, la Municipalidad, a través del Centro de Atención Veterinario Primario, en la medida de lo posible, se compromete a integrar a los y las, alumnos (as) en convenio, a las revisiones de los pacientes que acudan a dicho establecimiento, con el fin de que se puedan lograr los aprendizajes esperados.

SEXTO. Los alumnos y docentes que realicen las actividades prácticas en el lugar quedarán sujetos a las normas reglamentarias y técnicas vigentes del Centro de Atención Veterinario Primario de la Ilustre Municipalidad de Melipilla y de "La Universidad", respectivamente. Su dependencia administrativa, técnica y docente está radicada en "La Universidad", sin perjuicio de que su desempeño se armonice con la operación y funcionamiento del convenio.

SÉPTIMO. Los alumnos están sujetos al seguro escolar contemplado en el artículo 3° de la Ley N°16.744, por los accidentes que eventualmente sufran durante las actividades prácticas, en las condiciones y con las modalidades que se establecen en dicha norma.



OCTAVO. Los daños o deterioros materiales que se produjeran en virtud de la ejecución del presente convenio serán motivo de un Sumario o Investigación Sumaria, cuyo resultado determinará las responsabilidades a que haya lugar, debiendo "La Universidad", si fuese el caso, responder de los daños, debidamente comprobados, que hubieren causado los alumnos o funcionarios universitarios, según la estimación que derive el proceso instruido. Para estos efectos, cada Institución aplicará su normativa vigente.

NOVENO. El presente convenio comenzará a regir desde la fecha de suscripción y su duración será de 5 años, renovables de manera automática en períodos iguales; sin perjuicio de lo anterior, las partes pueden ponerle término unilateralmente mediante el aviso correspondiente o comunicación escrita a la contraparte manifestando su intención de no perseverar en el mismo, mediante carta certificada, remitida con noventa días de antelación. En caso de que las partes deseen poner término al convenio deberán considerar realizarlo sólo al término de un semestre académico.

DÉCIMO. Las diferencias que puedan surgir entre las partes serán resueltas de común acuerdo; y en el evento de no lograr dicho acuerdo, y para todos los efectos legales que deriven de este convenio las partes fijan domicilio en la Comuna de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO PRIMERO. Las partes podrán, de común acuerdo, modificar el presente convenio o firmar convenios específicos y/o complementarios, cuando lo requieran para el mejor cumplimiento de los objetivos que se han propuesto al celebrarlo.

DÉCIMO SEGUNDO. La personería con que actúa don JUAN ALEXIS ACEVEDO NAVARRETE en representación de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA consta en Decreto Exento-P N° 0560 de fecha 12 de marzo de 2021, emitido por la Ilustre Municipalidad de Melipilla.

La personería de don LUIS PINTO FAVERIO para representar a la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA consta en razón del artículo 1º de la Ley N° 19.239 de 1993, en relación con el Decreto N° 130 de fecha 2017, y el artículo 11 letra a) del D.F.L. N° 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación.

DÉCIMO TERCERO. Las partes declaran obligarse a respetar todos los términos del presente Convenio, el que se extiende en cuatro ejemplares de idéntico tenor, quedando dos de ellos en poder de cada parte. En comprobante y previa lectura firman:

LUIS
LEONIDAS
PINTO
FAVERIO

Firmado
digitalmente
por LUIS
LEONIDAS
PINTO FAVERIO

LUIS PINTO FAVERIO
RECTOR
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
METROPOLITANA


JUAN ALEXIS ACEVEDO NAVARRETE
ALCALDE (S)
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA



PCT/KPL/DLA